



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 22 de julio del 2022

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 050-2022-CF-FCA-UNAC.

Visto, el OFICIO N° 163-2022-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 21 de julio del 2022, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Administración, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, remite al Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, el Cuadro de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2022-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, para su aprobación por el Consejo de Facultad.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 180°, numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Que, según el Art. 222 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "La naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la Investigación y contribuyendo al desarrollo del país. Los docentes universitarios tienen como funciones inherentes: la enseñanza generación de aprendizajes y el mejoramiento continuo de los mismos, la extensión y responsabilidad social, proyección social, la producción intelectual, la producción de bienes, la prestación de servicios, la gestión universitaria, la generación de valores y el emprendimiento en los ámbitos que les corresponde.

Que, de acuerdo al artículo 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados".

Que, el Art. 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Los docentes contratados son aquellos que prestan Servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos", en concordancia con el Art. 80° de la Ley N° 30220.

Que, el Art. 232° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento".

Que, el Art. 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes".

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de julio del 2022 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR el CUADRO DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO POR PLANILLA A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-B** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, tal como se detalla a continuación.

N°	GRADO	DOCENTES	DENOMINACIÓN DE PLAZA	HORAS
1	Mg.	ADRIAZOLA BARDALES SILVIA ELIZABETH	DCU-B1	32
2	Mg.	ALTAMIZA CARRILLO GISELLA BRUDY	DCU-B1	32
3	Dr.	ANGULO POMIANO WILLIAM PETER	DCU-A1	32
4	Mg.	ARROYO CASTRO VICTOR ALEJANDRO	DCU-B1	32
5	Mg.	ASENJO GARCIA YOVANNY JESUS	DCU-B1	32
6	Mg.	ASIAN QUIÑONES CARLOS ALBERTO	DCU-B1	32
7	Mg.	BALVIN AZAÑA ROMAN JUNIOR	DCU-B2	16
8	Mg.	CAJAHUANCA LOLI MIRIAM DEL ROSARIO	DCU-B1	32
9	Mg.	CALVAY CASTILLO JOSE ORLANDO	DCU-B2	16
10	Dr.	CHUJUTALLI PINEDO VICTOR HUGO	DCU-A1	32
11	Mg.	CONDORI ZAMORA KAREN MELISSA	DCU-B1	32
12	Mg.	CORILLA CONDOR MARGOT CECILIA	DCU-B1	32
13	Mg.	DELGADO ESTRADA FELIPE LIZANDRO	DCU-B1	32
14	Mg.	ESCALANTE MAGALLY COROMOTO	DCU-B1	32
15	Mg.	GUZMAN NAVARRO CARLOS REYNALDO	DCU-B1	32
16	Mg.	JUSCAMAYTA RAMIREZ LUIS ALBERTO	DCU-B1	32
17	Dr.	MARTINEZ SULBARAN HECTOR ENRIQUE	DCU-A1	32
18	Dra.	MEZA MORALES SARA ISABEL	DCU-A1	32
19	Mg.	PINGO GALAN JUANA	DCU-B1	32
20	Dra.	RAMIREZ SOBALVARRO YASMINA	DCU-A1	32
21	Mg.	RIEGA CALLE GERARDO DAVID	DCU-B2	16
22	Dr.	SALAZAR MONTENEGRO JAIME	DCU-A1	32
23	Mg.	SICCHA MACASSI LAURA CASILDA	DCU-B2	16
24	Mg.	TORRES CAMARGO VICTOR RAUL	DCU-B1	32
25	Mg.	VILLA SANTILLAN MARIA SILVIA	DCU-B1	32

**SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, ORH-UNAC, DUGAC-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaria Académica-FCA, Miembros del Consejo de Facultad e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO